CONTRATO ELECTRONICO No. CO1.PCCNTR.6729231

CONTRATANTE:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Representante Legal: GEOVANNY GOMEZ LEDEZMA,C.C. 10.486.139 NIT No. 800254752-2 Dirección: Carrera 13 calle 5 y 6 Teléfono: 3173314321 bomberosquilichao@hotmail.com
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	NIT No. 800254752-2
PLAZO:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de cuatro (4) días calendario, contados a partir del inicio por parte del supervisor del contrato en el aplicativo SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, sin exceder la presente vigencia fiscal.
VALOR TOTAL	UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000)
OBJETO:	19-922110-0074 - PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE VISITA DE INSPECCION PARA CERTIFICACION DE SEGURIDAD HUMANA EN LAS INTALACIONES DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL, SUBSEDE LA SAMARIA SENA REGIONAL CAUCA EXPEDIDO POR EL ORGANO COMPETENTE

Entre los suscritos a saber, **SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, portador de la cédula de ciudadanía número 10.547.572, actuando en nombre y representación del SENA en su calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditado y autorizado, nombrado por Resolución 1-01561 del 2024, y posesionado por Acta No. 326 del 21 de junio de 2024, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique, amparado en las atribuciones y facultades que confiere el Decreto 249 de 2004 y en las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI** y por otra GEOVANNY GOMEZ LEDEZMA, C.C. 10.486.139 en representación del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO** identificado con NIT No. 800254752-2, quien

manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato previas las siguientes consideraciones. **1)** el Grupo Administrativo y Financiero Intercentros expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3024 de 2024-01-10 del rubro presupuestal 922124 CENTRO DE TELEINFORMATI CA Y PRODUCCION INDUSTRIAL- CAUCA - CONSTRUCCION ES Y ADECUACIONES. **2)** Que el mismo 12/08/2024 Subdirector de Centro expidió los respectivos estudios previos, en los cuales justifica la necesidad de "**19-922110-0074 - PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE VISITA DE INSPECCION PARA CERTIFICACION DE SEGURIDAD HUMANA EN LAS INTALACIONES DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL, SUBSEDE LA SAMARIA SENA REGIONAL CAUCA EXPEDIDO POR EL ORGANO COMPETENTE**" **3)** Que el Subdirector (E) de Centro el día 4 de septiembre de 2024, expidió la Resolución No. 19-770 de 2024 por medio de la cual justifica la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado y resuelve Celebrar un contrato de prestación de servicios con el **"BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**". En consecuencia, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: **19-922110-0074 - PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE VISITA DE INSPECCION PARA CERTIFICACION DE SEGURIDAD HUMANA EN LAS INTALACIONES DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL, SUBSEDE LA SAMARIA SENA REGIONAL CAUCA EXPEDIDO POR EL ORGANO COMPETENTE. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos.**2.** Realizar las actividades necesarias para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos**. 3**. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales) y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y en tal sentido realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato. **4.** Cumplir con los bienes relacionados en el estudio previo en las cantidades, calidades específicas y descritas en la ficha técnica. **5.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa y con ocasión del contrato y la ejecución del mismo. **6.** Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual. **7.** Constituir en debida forma la suscripción del contrato, la garantía única y demás documentos que se requieran, según las condiciones establecidas por el Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca y fijadas en el contrato. **8.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato **9.** Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **10**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. En tal sentido,será obligación

del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.**11**. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **12**. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato designado para el control de la ejecución y cumplimiento de este. **13**. El proponente a quien se le adjudique el contrato debe acogerse a la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad". **14**. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto. **1.** Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta. **2**. El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas y la propuesta que presente dentro del proceso. Además de las propias de la naturaleza del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones. **3.** Tratándose de persona jurídica: Debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, como también el pago de parafiscales. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE SENA REGIONAL CAUCA CTPI**: Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el **CONTRATISTA. 1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2**. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **3.** Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA y/o la SUPERVISION** las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. **4**. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de cuatro (4) días calendario, contados a partir del inicio por parte del supervisor del contrato en el aplicativo SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, sin exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000) **FORMA DE PAGO:** El SENA pagará mediante un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El pago se realizará una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor la prestación del servicio la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales acompañado de las planillas de pago, certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y resolución de Facturación expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera **GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf GC_NIT_RP_MES_AÑO.**zip Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el

documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo **GESTION FINANCIERA** se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se CONFIRMA el "registro de Factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobara o rechazara la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto. Por la naturaleza del contrato de prestación de servicios al ser de tracto sucesivo, EL SENA pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** acorde a la facturación del servicio prestado, una vez cumplidas las obligaciones contractuales previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. En ningún caso el contratista podrá facturar un valor superior al establecido en el presente estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley

80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI** supervisará el cumplimiento del presente contrato el servidor público designado por el Subdirector del CTPI, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con las normas generales de supervisión (Ley 1474 de 2011) y el Manual de supervisión de la entidad. **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido Y NO SE REQUERIRA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento, SENA hará 5 efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena. CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL – CTPI** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO**: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad **EL CONTRATISTA** exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al **CONTRATISTA**, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 3024 de 2024-08-12 del rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI**, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **EL SENA** por causas y omisiones del **CONTRATISTA,** en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI** podrá declararla caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA Constituirá a su costa una garantía única a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI**, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: a- Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b- Calidad de los SERVICIOS por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y

seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, la entidad considera que no es necesario proceder a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL- CTPI.**
PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1. Resolución de contratación con proveedor exclusivo. 2. Estudios previos 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cotización obtenida 5. Inscripción vigente en el Registro Mercantil 6) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, 7) RUT – 8) Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República 9) certificado Procuraduría General de la Nación, 10) Antecedentes 11) judiciales Certificado de medidas correctivas 12) REDAM 14) **REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** -Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **EL SENA,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el **ORDENADOR DEL GASTO – SUBDIRECTOR CTPI**, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento del Cauca **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías